

Considerando que la referida obra está incluida entre las descritas en el apartado B del Decreto 117/89 de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las Corporaciones Locales y a aquellas Entidades sin ánimo de lucro que realizan actividades relacionados directamente con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

En uso de las facultades que me confiere lo dispuesto en la Orden de 2 de junio de 1989 del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación por la que se delega la facultad de conceder subvenciones a los Delegados de Gobernación.

RESUELVO:

Primero: Conceder al Ayuntamiento de Beas de Segura la cantidad de un millón de pesetas (1.000.000 pts.) en concepto de subvención para la Adquisición de Vehículo para usos múltiples, especialmente sanitario. Declarando la subvención específica por razón del objeto.

Segundo: El beneficiario de la subvención viene obligado de conformidad con lo dispuesto en los Artºs. 37, 38 y concordantes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/88 (BOJA núm. 45 de 10 de junio de 1988), a remitir a esta Delegación en el momento de recepción de la transferencia de los fondos, certificación expedida por el Secretario-Interventor de haber registrado en la contabilidad Municipal el ingreso de la subvención percibida con expresión del asiento contable practicado; y una vez realizada la obra o el suministro, en el plazo de un mes, desde la recepción de la misma, la correspondiente certificación final o facturas según proceda aprobadas por el órgano municipal competente y fiscalizadas por la Intervención Municipal.

Jaén, 31 de julio de 1990.- El Delegado, Juan Torres Morales.

RESOLUCION de 1 de agosto de 1990, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se concede una subvención de un millón de pesetas, al Ayuntamiento de Castillo de Locubín (Jaén), para sufragar gastos ocasionados en el alumbrado público en plazoletas de la Iglesia y de Corea.

Visto el escrito que suscribe D. Miguel Aguaya Pareja, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castillo de Locubín solicitando una subvención para hacer frente a los gastos de alumbrado público en plazoletas de la Iglesia y de Corea acompañando el presupuesto total de la misma que asciende a 1.000.000 de pesetas.

Considerando que la referida obra está incluida entre las descritas en el apartado B del Decreto 117/89 de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las Corporaciones Locales y a aquellas Entidades sin ánimo de lucro que realizan actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

En uso de las facultades que me confiere lo dispuesto en la Orden de 2 de junio de 1989 del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación por la que se delega facultad de conceder subvenciones a los Delegados de Gobernación.

RESUELVO

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Castillo de Locubín la cantidad de un millón de pesetas en concepto de subvención para alumbrado público en plazoletas de la Iglesia y de Corea. Declarando la subvención específica por razón del objeto.

Segundo. El beneficiario de la subvención viene obligado de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 37 y 38 y concordantes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/88 (BOJA núm. 45 de 10 de junio de 1988), a remitir a esta Delegación en el momento de recepción de la transferencia de fondos, certificación expedida por el Secretario-Interventor de haber registrado en la contabilidad Municipal el ingreso de la subvención percibida con expresión del asiento contable practicado; y una vez realizada la obra o el suministro, en el plazo de un mes, desde la recepción de la misma, la correspondiente certificación final o facturas según proceda aprobadas por el órgano municipal competente y fiscalizadas por la Intervención Municipal.

Jaén, 1 de agosto de 1990.- El Delegado, Juan Torres Morales.

RESOLUCION de 10 de septiembre de 1990, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se concede una subvención de setecientos ochenta y cinco mil pesetas, al Ayuntamiento de Arjonilla (Jaén), para sufragar gastos ocasionados por la reforma del Hogar del Jubilado.

Visto el escrito que suscribe D. Pedro Carmona Ubeda, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arjonilla solicitando una subvención de 785.000 pesetas para hacer frente a los gastos de reforma del Hogar del Jubilado, acompañando el presupuesto total de la misma que asciende a 785.000 pesetas.

Considerando que la referida obra está incluida entre las descritas en el apartado B del Decreto 117/89 de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las Corporaciones Locales y a aquellas Entidades sin ánimo de lucro que realizan actividades relacionados directamente con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

En uso de las facultades que me confiere lo dispuesto en la Orden de 2 de junio de 1989 del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación por la que se delega facultad de conceder subvenciones a los Delegados de Gobernación.

RESUELVO

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Arjonilla la cantidad de setecientos ochenta y cinco mil pesetas (785.000 ptas.) pesetas en concepto de subvención para reforma en Hogar del Jubilado, Declarando la subvención específica por razón del objeto.

Segundo. El beneficiario de la subvención viene obligado de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 37 y 38 y concordantes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/88 (BOJA núm. 45 de 10 de junio de 1988), a remitir a esta Delegación en el momento de recepción de la transferencia de fondos, certificación expedida por el Secretario-Interventor de haber registrado en la contabilidad Municipal el ingreso de la subvención percibida con expresión del asiento contable practicado; y una vez realizada la obra o el suministro, en el plazo de un mes, desde la recepción de la misma, la correspondiente certificación final o facturas según proceda aprobadas por el órgano municipal competente y fiscalizadas por la Intervención Municipal.

Jaén, 10 de septiembre de 1990.- El Delegado, Juan Torres Morales.

RESOLUCION de 13 de septiembre de 1990, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se concede una subvención de un millón quinientas mil doscientas cincuenta pesetas, al Ayuntamiento de Ibrós (Jaén), para sufragar gastos ocasionados en la adquisición de vehículo de usos múltiples, especialmente sanitarios.

Visto el escrito que suscribe D. Antonio Pardo Carmona, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ibrós, solicitando una subvención de 1.500.250 pesetas para hacer frente a los gastos de adquisición de vehículo de usos múltiples, especialmente sanitario, acompañando el presupuesto total de la misma que asciende a 1.500.250 pesetas.

Considerando que la referida obra está incluida entre las descritas en el apartado B del Decreto 117/89 de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a las Corporaciones Locales y a aquellas Entidades sin ánimo de lucro que realizan actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

En uso de las facultades que me confiere lo dispuesto en la Orden de 2 de junio de 1989 del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación por la que se delega facultad de conceder subvenciones a los Delegados de Gobernación.

RESUELVO

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Ibrós la cantidad de un millón de pesetas (1.000.000 ptas.), en concepto de subvención para la adquisición de vehículo de usos múltiples, especialmente sanitario. Declarando la subvención específica por razón del objeto.

Segundo. El beneficiario de la subvención viene obligado de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 37 y 38 y concordantes

del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/88 (BOJA núm. 45 de 10 de junio de 1988), a remitir a esta Delegación en el momento de recepción de la transferencia de fondos, certificación expedida por el Secretario-Interventor de haber registrado en la contabilidad Municipal el ingreso de la subvención percibida con expresión del asiento contable practicado; y una vez realizada la obra o el suministro, en el plazo de un mes, desde la recepción de la misma, la correspondiente certificación final o facturas según proceda aprobadas por el órgano municipal competente y fiscalizadas por la Intervención Municipal.

Jaén, 13 de septiembre de 1990.— El Delegado, Juan Torres Morales.

RESOLUCION de 13 de septiembre de 1990, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se concede una subvención de tres millones trescientas ochenta mil pesetas, al Ayuntamiento de La Iruela (Jaén) para sufragar gastos ocasionados en la adquisición de vehículos de usos múltiples especialmente sanitario.

Visto el escrito que suscribe D. Antonia Castillo Olivares en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Iruela, solicitando una subvención de 3.380.000 pesetas para hacer frente a los gastos de adquisición de vehículo de usos múltiples especialmente sanitario, acompañando el presupuesto total de la misma que asciende a 3.380.000 pesetas.

Considerando que la referida obra está incluida entre las descritas en el apartado B del Decreto 117/89 de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejo de Gobernación a las Corporaciones Locales y a aquellas Entidades sin ánimo de lucro que realizan actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

En uso de las facultades que me confiere lo dispuesto en la Orden de 2 de junio de 1989 del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación por lo que se delega facultad de conceder subvenciones a los Delegados de Gobernación.

RESUELVO

Primero. Conceder al Ayuntamiento de La Iruela la cantidad de un millón de pesetas (1.000.000 ptas.) en concepto de subvención para la adquisición de vehículo de usos múltiples, especialmente sanitario. Declarando la subvención específica por razón del objeto.

Segundo. El beneficiario de la subvención viene obligado de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 37 y 38 y concordantes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/88 (BOJA núm. 45 de 10 de junio de 1988), a remitir a esta Delegación en el momento de recepción de la transferencia de fondos, certificación expedida por el Secretario-Interventor de haber registrado en la contabilidad Municipal el ingreso de la subvención percibida con expresión del asiento contable practicado; y una vez realizada la obra o el suministro, en el plazo de un mes, desde la recepción de la misma, la correspondiente certificación final o facturas según proceda aprobadas por el órgano municipal competente y fiscalizadas por la Intervención Municipal.

Jaén, 13 de septiembre de 1990.— El Delegado, Juan Torres Morales.

RESOLUCION de 13 de septiembre de 1990, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se concede una subvención de novecientos ochenta mil doscientas diez pesetas, al Ayuntamiento de Santa Elena (Jaén), para sufragar gastos ocasionados en la adquisición de vehículo de usos múltiples especialmente sanitarios.

Visto el escrito que suscribe D. Manuel Noguera Orellana en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Elena solicitando una subvención de 908.210 pesetas para hacer frente a los gastos de adquisición de vehículo de usos múltiples especialmente sanitario, acompañando el presupuesto total de la misma que asciende a 908.210 ptas.

Considerando que la referida obra está incluida entre las des-

critas en el apartado B del Decreto 117/89 de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejo de Gobernación a las Corporaciones Locales y a aquellas Entidades sin ánimo de lucro que realizan actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

En uso de las facultades que me confiere lo dispuesto en la Orden de 2 de junio de 1989 del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación por la que se delega facultad de conceder subvenciones a los Delegados de Gobernación.

RESUELVO

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Santa Elena la cantidad de ochocientos cuarenta y dos mil cuatrocientas cincuenta y dos pesetas (842.452 ptas.) en concepto de subvención para la adquisición de vehículo de usos múltiples, especialmente sanitario. Declarando la subvención específica por razón del objeto.

Segundo. El beneficiario de la subvención viene obligado de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 37 y 38 y concordantes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/88 (BOJA núm. 45 de 10 de junio de 1988), a remitir a esta Delegación en el momento de recepción de la transferencia de fondos, certificación expedida por el Secretario-Interventor de haber registrado en la contabilidad Municipal el ingreso de la subvención percibida con expresión del asiento contable practicado; y una vez realizada la obra o el suministro, en el plazo de un mes, desde la recepción de la misma, la correspondiente certificación final o facturas según proceda aprobadas por el órgano municipal competente y fiscalizadas por la Intervención Municipal.

Jaén, 13 de septiembre de 1990.— El Delegado, Juan Torres Morales.

RESOLUCION de 27 de septiembre de 1990, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se concede una subvención de un millón cuatrocientas diecisiete mil pesetas, a la Asociación Aldeas Infantiles SOS de España para sufragar gastos ocasionados por la reclamación de actividades educativas durante el curso 1990-91.

Visto el escrito que suscribe Doña Ana María Cánovas Simón como Delegada en Jaén de la Asociación Aldeas Infantiles S.O.S. de España, solicitando una subvención para hacer frente a los gastos ocasionados por la realización de actividades educativas durante el curso 1990-91, acompañado de presupuesto total del mismo que asciende a 1.417.000 pesetas.

Considerando que la referida actividad está recogida en el apartado C del Decreto 117/89 de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejo de Gobernación a las Corporaciones Locales y a aquellas Entidades sin ánimo de lucro que realizan actividades relacionadas directamente con las competencias que tiene asignadas esta Consejería.

En uso de las facultades que me confiere lo dispuesto en la Orden de 2 de junio de 1989 del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación por la que se delega facultad de conceder subvenciones a los Delegados de Gobernación.

RESUELVO

Primero. Conceder a la Asociación Aldeas Infantiles S.O.S. de España, la cantidad de 1.000.000 ptas. en concepto de subvención para el fin anteriormente señalado. Declarando la subvención específica por razón del objeto.

Segundo. A los efectos de justificación y de acuerdo con lo dispuesto en la Sección Segunda Art. 37 y 38 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía aprobado por Decreto 149/88 (BOJA núm. 45 de 10 de junio de 1988), la referida Asociación vendrá obligada a remitir a esta Delegación en el plazo de diez días, certificación expedida por su Presidente de que la subvención recibida ha sido aplicada a la finalidad para lo que se concede, así como certificación del Tesorero o Administrador de haber registrado en su contabilidad el ingreso correspondiente, con expresión del asiento contable practicado, todo ello acompañado de la factura en firme por el importe exacto de la subvención a nombre de Asociación Aldeas Infantiles S.O.S. de España.

Jaén, 27 de septiembre de 1990.— El Delegado, Juan Torres Morales.